Ramirez dicho supare se tenga en guarda
de su derecho por tanto omitiendo de la dicha
comision y sedula arriba quedesuso bayr
corporada e la ratificando la prohando
como se ratifico e aprobo el dicho Ramirez
que de los dichos oficios se hizo merced fue
e debanda e queda en el dicho nombre del dicho
martin gomez de montafar en el dicho hoy se
sente el criado de los dichos oficios
y ynsencuenta ducados pagadera por
ma arriba se pide y aviendo lo
do por bueno en nombre de la real
hacienda de su magestad Constituyal
forma que mejor aya lugar de dos que
bindo el dicho oficio y juro y do
porjuro de heredad perpetuamente
para el y para el dicho martin
gomez de montafar su sobrino de bande
ojeda e su nombre y para el dicho martin
ynsometer de montafar sus herederos
y sus sucesores o otra persona que
quiere o de ellos quiere sirvido o cuel
que quier manera los dichos oficios
suso declarados que son el oficio de escriva
nia de sacas y cosas bedadas de los mos
ataria nas de la dicha villa de Ma
lagon y los mayordomos del dicho
el dicho oficio de escrivania de sacas
lo dos por perpetuos porjuro de here
dad sin hazer ningun descuento
y ocuentaion ni diviedo de la renta real
que la ley dispone del primero de los
dichos oficios con facultad de
entrar con espada en cavildo y ayunta
miento de la dicha villa y en los demas
puestos sacos publicos que hizieren
en nombre de la dicha villa y tener el
derecho de la justicia y ferro y fuer
mercado por como el dicho cavildo